ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-17-2021, SUSCRITO ENTRE EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y YOLANDA CALDERON.

Entre los suscritos**, ANDERSON ACOSTA TORRES,** identificado con la C.C. No. 80.859.098 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local Encargado de Fontibón, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 325 del 03 de septiembre de 2021 y posesionado según Acta No. 225 del 06 de septiembre de 2021, quien actúa en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN (E)**, cuya delegación le ha sido conferida mediante el Decreto No. 362 de fecha del 01 de octubre de 2021 por la alcaldesa Mayor, quien en virtud del Acuerdo Distrital 740 de 2019 representa legalmente a los Fondos de Desarrollo Local, y que para los fines del presente contrato se denominará EL FONDO de una parte y por la otra **YOLANDA CALDERON** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28946846, actuando en nombre propio**,** quien se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. FDLF-CPS-17-2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.-** Que el día 08 de febrero de 2021 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-17-2021, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA CASA DEL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**". **2-** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en nueve (09) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.**3**- Que el día 09 de febrero de 2021 se suscribió el acta de inicio del Contrato de prestación de servicios de profesionales No. CPS-17-2021. **4**.- Que el valor del contrato se pactó por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($44,338,410). **5-** Que, mediante solicitud de modificación contractual, la cual hace parte del presente documento, el apoyo a la supervisión y el Alcalde Local, solicitan realizar los trámites respectivos para adicionar el valor del contrato y prórrogar el plazo de ejecución indicando que*: "La Alcaldía Local de Fontibón en el Plan de Desarrollo -Un Nuevo contrato social y ambiental para Fontibón- contempla el programa de Gestión Pública local que busca Fortalecer la gestión institucional, para promover la gobernabilidad democrática local mediante procesos de planeación para el desarrollo, que permitan generar condiciones de gobernanza y fortalecimiento de capacidades para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, restaurando la confianza institucional y el buen gobierno de la localidad, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano, involucre actividades de, articulación ejecución y seguimiento para la realización del control de cualquier actividad de comercio, industria de servicios sociales, cultura de recreación, de entretenimiento y de diversión. El propósito de este programa es: Generar espacios de participación para los ciudadanos en donde podrán conocer a detalle la gestión pública del territorio, facilitando una relación democrática, y transparente entre la administración local y ciudadanía creando canales apropiados de comunicación. Para efectos del programa el concepto de gobernanza se ha tomado como acción de dirigir con la autoridad para el logro de un desarrollo económico, social e institucional sostenible. Que el FDL de Fontibón cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1784 -Un nuevo contrato para acciones de inspección, vigilancia y control en Fontibón-, cuyo objeto de gasto es realizar acciones de IVC, para garantizar el funcionamiento de las inspecciones de policía y jurídica de la Alcaldía Local. Incluye apoyos a la gestión. Las Casas de Consumidor son un proyecto de la Superintendencia de Industria y Comercio, en asocio con las alcaldías municipales de diferentes capitales del país, mediante el cual se adecuan y dotan inmuebles para agrupar la oferta institucional de las autoridades del orden nacional y*

local que hacen parte de la Red Nacional de Protección al Consumidor, esto frente a la necesidad de fortalecer el conocimiento de las Alcaldías Locales en los temas relacionados con la protección del consumidor, por tal razón se hace necesario una adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 17 de 2021, a partir del 9 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021, por valor de $8.539.249, para dar continuidad a la prestación del servicio y el proyecto de la Superintendencia de Industria y comercio.". **6.-** Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 indica *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales., asimismo, indica que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial" (…)* y la presente adición no supera dicho porcentaje. **7**- Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe la presente adición y prorroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-17-2021, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN:** Adiciónese el valor del contrato por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($8.539.249),** con cargo al CDP No. 716 del 8 de noviembre de 2021**. PARAGRAFO**: El valor total del contrato incluida la presente adición es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($52.877.659) **CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA**. Ampliar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. CPS-17-2021, por el término de un (1) mes y veintidós (22) días esto es, desde el 9 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021**. CLÁUSULA TERCERA- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** El contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente adición y prórroga No 1. **CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente documento: A) Solicitud de modificación contractual realizada por el apoyo a la supervisión. B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. C) Certificado de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga No. 1. se perfecciona con la aceptación de la misma por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.